

Esta ya Ref. GBMR/mfm
Expediente: 22.169.A.09.99999
[ABC 00860-2022/067461](#)

Secretaría General Técnica
Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno

Asunto: Informe relativo al anteproyecto de ley de declaración del Parque Natural del Alto Najerilla.

Se ha recibido en esta DG el expediente de referencia con el fin de emitir informe a efectos del artículo 9.2.4.i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En consecuencia, se emite el siguiente informe:

Primero: Información general.

El objeto de la ley que se somete a informe es declarar el Parque Natural del Alto Najerilla con el fin de:

- Asegurar la conservación, la protección y la mejora de su fauna, flora y hábitats, así como, el patrimonio geomorfológico y paisajístico, sus valores históricos, culturales y etnográficos.
- Compatibilizar los usos, aprovechamientos y actividades socioeconómicas agrícolas, ganaderas, industriales, turísticas, culturales, recreativas, deportivas, cinegéticas, piscícolas, micológicas, etc.
- Mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población asentada en su territorio.

Segundo: Motivación de la tramitación del anteproyecto de ley y contenido.

En la exposición de motivos del anteproyecto de ley se hace referencia, entre otros aspectos, a que el Alto Najerilla se encuentra incluido íntegramente dentro de los límites del ZECIC y ZEPA 'Sierras de La Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros', el espacio que pertenece a la Red Natura 2000 de mayor tamaño dentro de La Rioja.

Con la declaración del espacio natural protegido Parque Natural del Alto Najerilla se persigue asegurar de forma inmediata la protección de sus valores naturales, así como contribuir al desarrollo socioeconómico de los territorios integrados en él.

Por otra parte, el artículo segundo del anteproyecto de ley detalla sus finalidades según el siguiente detalle:

- Proteger, conservar y mejorar la flora y la fauna silvestre, con especial hincapié en las especies incluidas en los catálogos regional y nacional de especies protegidas, así como la gea, el paisaje y el conjunto de los ecosistemas y hábitats existentes en el ámbito del Parque Natural.
- Contribuir al desarrollo socioeconómico de la población asentada en el territorio mediante el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales del Parque Natural y la mejora de la calidad de vida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/067461	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0739879
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2 Director General de Control Presupuestario			
3			

de sus habitantes de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y etnográficos presentes.

- Promover y potenciar el conocimiento y disfrute de los valores naturales culturales del Espacio Natural, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado, dentro respeto a los valores que se tratan de proteger.
- Procurar que el uso del suelo con fines agrícolas, ganaderos o forestales respete el mantenimiento del potencial biológico y su capacidad productiva.
- Prohibir o modificar los usos y actividades que resultaran incompatibles o perjudiciales para la protección y conservación de los valores naturales del Parque Natural.

Así mismo, en la memoria justificativa de la DG de Biodiversidad, de 1 de julio de 2022, se indica que el Alto Najerilla ha formado durante siglos una entidad geográfica, cultural y administrativa con carácter propio, y que la ancestral actividad ganadera que se desarrolla en su zona ha modelado el paisaje y ha determinado que el patrimonio natural de la zona se haya mantenido hasta la actualidad en una situación que merece ser conservada por su beneficioso papel para la sociedad. Por todo lo ello y dada la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas y sus ciclos y procesos ecológicos, la singularidad de su flora, fauna y formaciones geomorfológicas, esta zona tiene un valor natural, ecológico, estético, educativo y científico cuya conservación merece una atención preferente.

A la vista de todo lo anterior esta DG entiende suficientemente motivada la tramitación de este anteproyecto de Ley.

Tercero: Impacto del anteproyecto de ley en las cifras de déficit público y regla de gasto.

El artículo 13 del anteproyecto de ley, relativo a la financiación del Parque Natural, indica que para atender los gastos generales de funcionamiento y garantizar lo dispuesto en esta norma será preciso que el Gobierno de La Rioja habilite los créditos oportunos, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas o privadas interesadas en mejorar la gestión del Parque.

Así mismo, en la memoria justificativa de la DG de Biodiversidad, a la que ya se ha hecho referencia en el apartado anterior se indica que, en la actualidad, el 97% del territorio propuesto como espacio natural protegido es Monte de Utilidad Pública, por lo que está ya sometido a la intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja según la Ley 2/1995, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.

Concreta que el artículo 77 de esta norma prevé que la Administración de La Rioja dentro de los límites presupuestarios, prestará ayuda técnica y económica a sus titulares y podrá atender a las acciones descritas en el artículo 80 de la misma ley.

Por tanto, aclara el centro gestor que la Comunidad ya está interviniendo en este espacio a través de la gestión de los Montes de Utilidad Pública.

Así mismo cuantifica los nuevos gastos anuales procedentes de la creación del nuevo espacio naturales, distintos a los ordinarios de los Montes de Utilidad Pública, en 2,1 millones de euros al año, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/067461	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0739879
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria			
2 Director General de Control Presupuestario			
3			

Conceptos	Gasto anual
Plan de uso público	400.000,00
Plan de conservación de recursos naturales	1.000.000,00
Plan de promoción y conservación de la ganadería extensiva	600.000,00
Subvenciones a los municipios integrados en el Espacio Natural Protegido	100.000,00
TOTAL	2.100.000,00

Por tanto, el impacto máximo anual derivado de la creación del Parque Natural en las cifras de déficit público y regla de gasto se estima en 2,1 millones de euros, que será minorado en los ingresos externos que se reciban.

En consecuencia, se propone al centro gestor completar el expediente con dicha previsión de ingresos externos con el fin de mejorar la estimación del impacto de la norma en las cifras de déficit público y regla de gasto.

Cuarto: Previsiones presupuestarias.

Será preciso tener en cuenta el incremento del gasto descrito en el apartado anterior de cara a la elaboración de los presupuestos de las próximas anualidades.

Quinto: Conclusiones.

Esta DG entiende suficientemente motivada la tramitación de este anteproyecto de ley.

Se prevé un incremento del gasto anual por la creación del Parque Natural del Alto Najerilla de 2,1 millones de euros, por lo que el impacto máximo de la norma en las cifras de déficit público y regla de gasto se situará en dicha cifra, minorada por los ingresos externos que se reciban.

Se propone al centro gestor completar el expediente con información relativa a dicha previsión de ingresos externos, con el fin de mejorar la estimación del impacto de la creación del Parque en las cifras de déficit público y regla de gasto.

Se entiende informado este anteproyecto de ley a efectos del artículo 9.2.4.i) del Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Firmado electrónicamente. María Fernández Muro, Jefa de Área, Guillermo Bravo Menéndez - Rivas, Director General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/067461	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2022/0739879	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Área Planificación Presupuestaria				
2 Director General de Control Presupuestario				
3				